

**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DÍA 22 DE MAYO DE 2024**

En la ciudad de Salamanca, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día veintidós de mayo de dos mil veinticuatro, se reunió en la Sala de Comisiones la Junta de Gobierno en Sesión Ordinaria, bajo la Presidencia del Vicepresidente 1º D. David Mingo Pérez, por ausencia del Ilmo. Sr. Presidente D. Francisco Javier Iglesias García, con la asistencia del Vicepresidente 2º D. Carlos García Sierra, la Vicepresidenta 3ª Dª Eva Mª Picado Valverde y de los Diputados D. Santiago Alberto Castañeda Valle, D. Marcos Iglesias Caridad, D. Antonio Agustín Labrador Nieto, y D. Juan Carlos Zaballos Martínez, que son siete de los nueve diputados que de hecho y de derecho componen la misma, asistidos por el Secretario General D. Alejandro Martín Guzmán y el Interventor, D. Manuel Jesús Fernández del Valle.

No asistió Dª Mª del Pilar Sánchez García

**83.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE MAYO DE 2024.**

Se da lectura por el Sr. Secretario del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día quince de mayo de dos mil veinticuatro.

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda prestarle su aprobación.

**84.- EXPEDIENTE 2024/GBS\_01/000474: PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PAGO ANTICIPADO DERIVADO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN ADECASAL, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA DOMICILIARIA, AÑO 2024**

Conoce la Junta de Gobierno del Informe-Propuesta de la Jefa de Sección de Convenios, Contratos y Subvenciones adscrita al Área de Bienestar Social que se transcribe a continuación:

- “Vista la aprobación del convenio por ACUERDO N° 74 DE JUNTA DE GOBIERNO. Sesión Extraordinaria de 30 de abril de 2024 y firmado el convenio por las partes con fecha 6 de mayo de 2024.

- Visto el informe propuesta de pago emitido por el área de Bienestar Social que obra en el expediente.
- Visto el informe de intervención 459/2024 de 17 de mayo de 2024, por el que se considera fiscalizado el expediente poniendo de manifiesto el cumplimiento de los extremos establecidos en la Base 58ª de las de Ejecución del Presupuesto para su tramitación de conformidad.

En consecuencia, con lo expuesto, por el Área de Bienestar Social se realiza la siguiente:

### **PROPUESTA**

**ÚNICO:** Que se proceda a aprobar el pago anticipado derivado de la suscripción del convenio de colaboración con Asociación para el Desarrollo del Campo de Salamanca y Ledesma “ADECASAL”, con NIF G37358728, por importe de ciento quince mil euros (115.000,00 €) teniendo en cuenta que para ello existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria 2024/N/60/2310A/4623700 “CONVENIO ASOCIACIÓN ADECASAL ASISTENCIA DOMICILIARIA” Doc. AD 202400031170 expedido por la intervención provincial.”

Y la Junta de Gobierno eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

### **85.- EXPEDIENTE 2024/GPR\_01/000455: DACIÓN DE CUENTA DE ENAJENACIÓN DE PARCELA URBANA SITA EN LA CALLE SAN JUAN BAUTISTA N.º 8, POR EL AYUNTAMIENTO DE GUIJUELO**

Conoce la Junta de Gobierno del Informe de la Secretaria-Interventora del Servicio Jurídico de Atención Técnica a Municipios que se transcribe a continuación:

#### **“ANTECEDENTES**

Se ha recibido en el Servicio Jurídico de Asistencia a Municipios, número de Registro de Entrada en esta Diputación REGAGE24e00033195181, expediente instruido por el Ayuntamiento de Guijuelo (Salamanca), para Enajenación Onerosa Parcela Patrimonial por Subasta, sita en la calle San Juan Bautista núm. 8, solicitando la dación de cuenta de dicha enajenación por esta Corporación Provincial, al no exceder su valor del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto vigente del Ayuntamiento.

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.-** La legislación aplicable en general a este tipo de procedimientos viene recogida en los artículos siguientes:

- Art. 5, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LBRL).
- Disposición Adicional Segunda, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
- Artículo 8 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).
- 79 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. (TRDRL)
- 8, 109, 112, 113, 118 y 119 del Real Decreto 1372/86 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. (RB)
- Decreto 128/1984, de 5 de diciembre, sobre Protección del Patrimonio de las Entidades locales (DPPCyL).
- Decreto 256/1990 de 13 de diciembre de la Junta de Castilla y León, que delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad de Autónoma de Castilla y León, en las Diputaciones Provinciales de dicha Comunidad; delegaciones aceptadas por la Diputación Provincial de Salamanca mediante acuerdo adoptado por el Pleno Provincial el 28 de diciembre de 1990, previéndose entre las mismas de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1.2 citado (en relación con el 79.1 del TRDRL y 109.1 del RB:  
  
“Recibir la dación de cuenta de los expedientes de enajenación, permuta o gravamen de bienes inmuebles patrimoniales de las Corporaciones Locales, cuando su valor no exceda del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación”.

**SEGUNDA.-** Puesto de manifiesto lo anterior y volviendo al estudio del contenido del expediente, en él se encuentran acreditados los siguientes extremos:

**-Providencia de la Alcaldía,** de fecha 30 de noviembre de 2023, en la que se indica que este ayuntamiento es propietario del siguiente bien inmueble:

-Situación: C/ San Juan Bautista, nº. 8

-Datos Catastrales: 3638105TK7933N0001WZ

-Datos Registrales: Tomo 2072, libro 145, folio 22, finca registral 10342, inscripción 1ª. Linderos:

Norte Calle San Juan Bautista nº. 10. Juana Martín Borrego;

Sur Calle San Juan Bautista nº. 6. Juana Martín Borrego;

Este Calle San Juan Bautista y

Oeste Calle San Juan Bautista

-Cód. Inventario: 1.1.00042

-Nombre: Solar VII

-Naturaleza: Patrimonial

-Uso: Sin uso actual

-Superficie (m2): 114

-Cargas/Gravámenes: No constan

-Título de Adquisición: No consta el título ni la fecha de adquisición. Inmemorial.

Servicio Público a que estuviera afectado: Patrimonial (no servicio público)

El Ayuntamiento no tiene prevista ninguna política pública para la cual la posesión y propiedad de este bien inmueble resulte necesaria. El uso previsto en la normativa urbanística no es apto para fines de interés público.

Sin embargo, debido al desarrollo urbanístico, el Municipio carece de numerosas infraestructuras y dotaciones absolutamente necesarias para la población, requiriéndose una mayor prestación de servicios por parte del Ayuntamiento.

Es decir, por una parte, el Ayuntamiento debe hacer frente a los gastos de infraestructuras que le corresponden, previstas en el mismo planeamiento. Por otra, se proyectan inversiones, de marcado carácter social, consideradas como básicas para la prestación de los servicios que requiere la población de nuestro municipio. Todas ellas tienen la consideración de dotaciones públicas.

Por todo ello, DISPONE:

PRIMERO. Impulsar el expediente para la enajenación por venta del bien inmueble municipal indicado:

-Uso: Residencial. Manzana Compacta Grado 3.

-Superficie catastral/regstral: 114 m2s

-Edificabilidad: 1,5 m2t/m2s

-Edificabilidad: 171 m2t.

SEGUNDO. Incorpórese al expediente la siguiente documentación:

-Certificado de inscripción en el Inventario de Bienes y Derechos Municipal.

-Constancia documental de la inmatriculación en el Registro de la Propiedad.

-Certificación catastral descriptiva y gráfica.

-Informe de los servicios técnicos municipales, con las condiciones urbanísticas y la valoración económica del bien o ratificación del emitido el 9.06.2014 y asumido el 29.11.2016.

-Pliego de cláusulas administrativas particulares ajustado a la situación actual de la normativa si fuera el caso.

-Informe de Secretaría del Ayuntamiento, si fuera el caso.

-Informe de Intervención, a la vista de la valoración efectuada, sobre el porcentaje que supone la enajenación de ese bien en relación con los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

-Fiscalización de la Intervención Municipal.

**-Informe de valoración del inmueble realizado por el Arquitecto Técnico Municipal, el 4 de diciembre de 2023, en el que aparece valorado el inmueble en 12.634,05 €.**

Valor del suelo según el uso funcional (euros)

Sup. Const.: 285,00

Fi: 44,33

Valor de repercusión del suelo (€/m<sup>2</sup>c sobre rasante): 73,88 €/m<sup>2</sup>c

VALOR TOTAL DEL SUELO: 12.634,05 €

**-Certificado de Secretaría de inscripción del bien en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Guijuelo en el que dice:**

Que consta la parcela municipal identificada a continuación:

Cód. Inventario: 1.1.00042

Nombre: Solar VII

Situación: C/ San Juan Bautista, nº. 8

Naturaleza: Patrimonial

Uso: Sin uso actual

Superficie (m<sup>2</sup>): 114

Linderos: N. Calle San Juan Bautista nº. 10. 3638104TK7933N0001HZ

S. Calle San Juan Bautista nº. 6. 3638106TK7933N0001AZ

E. Calle San Juan Bautista

O. Calle San Juan Bautista

Datos Catastrales: 3638105TK7933N0001WZ

**-Nota simple informativa del Registro de la Propiedad de Alba de Tormes** en la que figura la finca a enajenar inscrita en el Tomo 2072, Libro 145, Folio 22, Inscripción 1ª, Fecha 05/12/2013

Finca de Guijuelo nº: 10342

CRU: 37001000823396

Referencia catastral: 3638105TK7933N0001WZ

Titular: Ayuntamiento de Guijuelo con CIF P3715700E, inscrita en virtud del artículo 206 de la Ley Hipotecaria.

Cargas: No hay cargas registradas.

**-Certificado del Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Guijuelo de fecha 15-12-2023**, en el que informa que:

El importe de las previsiones definitiva de los ingresos ordinarios del Presupuesto de 2023 es:

• Capítulo I Impuestos directos	4.042.476,70
• Capítulo II Impuestos indirectos	300.000,00
• Capítulo III Tasas y otros ingresos	3.101.992,87
• Capítulo IV Transferencias corrientes	2.151.927,37
• Capítulo V Ingresos patrimoniales	81.134,90
<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>9.677.531,84</b>

Por tanto, los porcentajes necesarios para las competencias son los siguientes:

- Recursos ordinarios Importe: 9.677.531,84
- 10,00%: 967.753,18
- 20,00%: 1.935.506,37
- 25,00%: 2.419.382,96

**-Informe de Secretaría de 22 de diciembre de 2023, en el que se informa de la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.**

Se informa de que el bien objeto de este expediente no es patrimonio municipal del suelo.

También informa de que el producto de la enajenación de bienes patrimoniales en ningún caso se destinará a financiar gastos corrientes.

Asimismo, informa que al ser el valor del solar a enajenar inferior al 10% de los recursos ordinarios del presupuesto la competencia para aprobar esta enajenación es de la

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (Por delegación de la Alcaldía) y únicamente debe darse cuenta a la Diputación Provincial.

Es aplicable el procedimiento abierto con tramitación ordinaria bajo la forma de la subasta.

**-Certificado de Secretaría de fecha 03-05-2024 de aprobación del expediente por la Junta de Gobierno Local, en el que dice:**

Que, en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento celebrada el día 02/05/2024 (Acta nº 11/2024), se adoptó el siguiente acuerdo:

“12.- ENAJENACIÓN ONEROSA PARCELA PATRIMONIAL POR SUBASTA CALLE SAN JUAN BAUTISTA, 8 DE GUIJUELO (EXPTE. N.º 771/2014).

PRIMERO. Por los motivos de necesidad expuestos en la providencia justificativa de la Alcaldía y que se declaran suficientes, aprobar el expediente nº. 771/2014 mediante procedimiento abierto, por subasta al alza, para enajenar mediante venta el bien inmueble que se indica a continuación:

Solar situado en la Calle San Juan Bautista, nº. 8 de propiedad municipal, y que asciende a 12.634,05 euros, que será asimismo el tipo de licitación.

SEGUNDO. Aprobar la valoración técnica efectuada por el arquitecto técnico municipal, y que asciende a 12.634,05 euros, que será asimismo el tipo de licitación.

TERCERO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato de enajenación por venta, comprensivo de las cláusulas generales y particulares de la contratación y de las específicas a que se contrae el expediente, adoptando el sistema de subasta, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

CUARTO. En cumplimiento del art. 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, remitir copia del expediente a la Excm. Diputación Provincial de Salamanca antes del inicio de la licitación, por tener la competencia delegada de la Junta de Castilla y León, en dación de cuenta para llevar a efecto la enajenación.

QUINTO. Disponer la convocatoria del procedimiento de licitación, mediante la publicación del correspondiente anuncio de exposición al público de la licitación en el Boletín Oficial de la provincia de Salamanca, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el perfil del contratante, al objeto de que los interesados puedan presentar sus proposiciones.”

**-Informe de Fiscalización de la Intervención de fecha 09-04-2024 en el que expone:**

1º.- Examinadas la documentación del expediente, en general cumple la legislación vigente, con las salvedades indicadas.

2º.- Que se trata de un expediente de enajenación con lo cual, no hay gasto por lo que no se certifica la existencia de crédito.

3º.- Por aplicación del artículo 21.1, letra ñ) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril, la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, así como la ordenación del pago, entran dentro de los límites de la competencia del Alcalde, siendo delegable en la Junta de Gobierno, lo cual se hizo por Resolución de Alcaldía nº 368/2015, de 19-6-2015, publicada en el BOP nº 137, de 20-7-2015.

**-Pliego de cláusulas económico-administrativas. Enajenación por venta, un único criterio de adjudicación (antigua subasta). Procedimiento abierto.**

Debidamente diligenciado con su fecha de aprobación por la Junta de Gobierno Local el 2 de mayo de 2024.

**-Certificación catastral descriptiva y gráfica de la parcela a enajenar emitida el día 12-03-2023.**

Por lo que de conformidad con el informe de la Junta de Castilla y León remitido el día 29 de noviembre de 2007 en respuesta a la consulta formulada por la Diputación Provincial de Salamanca sobre el alcance del ejercicio de las funciones delegadas por la Junta de Castilla y León relativas a las disposiciones de bienes de las Entidades Locales, y comprobado, para dar cumplimiento a lo legalmente dispuesto, que formalmente, sin entrar, por ello, en un análisis de su legalidad de fondo, se aportan los documentos señalados en los artículos correspondientes del RB, y DPPCyL, respectivamente

**SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA DARSE POR ENTERADA de la enajenación mediante subasta por el Ayuntamiento de Guijuelo (Salamanca), del inmueble urbano de carácter patrimonial, solar sito en la Calle San Juan Bautista núm. 8, anteriormente descrito.”**

Y la Junta de Gobierno se da por enterada.

**86.- EXPEDIENTE 2024/GRH\_01/001526: INFORME SOBRE LA JUBILACIÓN DE UN EMPLEADO PÚBLICO LABORAL FIJO CON LA CATEGORÍA DE PEÓN DE VÍAS Y OBRAS, ADSCRITO AL ÁREA DE FOMENTO.**

Conoce la Junta de Gobierno del Informe-Propuesta del Coordinador de RR.HH. que se transcribe a continuación.

#### **“ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.** – **D. José Barrientos Ramos**, es Personal Laboral Fijo de esta Corporación con la categoría de Peón de Vías y Obras, ocupa el puesto n° 40070 denominado Peón del Área de Fomento, código de la plaza 405096. Según consta en su expediente ha nacido el día 19 de marzo de 1958.

**Segundo.** - Mediante escrito de fecha 15 de mayo de 2024, n° de registro 00035538831, **D. José Barrientos Ramos** solicita su pase a la situación de pensionista a partir del día 19 de mayo de 2024, siendo, por tanto, su última jornada de relación laboral con la Diputación de Salamanca, reuniendo el requisito de edad y de cotización establecidos en la normativa vigente para el pase a dicha situación.

De conformidad con los antecedentes obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social, el interesado **acredita** que reúne los requisitos *de cotización* exigidos para causar derecho a la pensión de jubilación.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.** - El art. 46.3 del Convenio Colectivo para el personal laboral de esta Corporación (B.O.P. 25 de mayo de 2006), dispone expresamente:

*“a) Los trabajadores podrán jubilarse anticipadamente a partir de los sesenta años de edad, siempre que tuvieran la condición de mutualista el 1 de enero de 1967 y tengan cubierto un periodo mínimo de cotización de 15 años.”*

**Segundo.** - La Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el [Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social](#), regula la aplicación de legislaciones anteriores para causar derecho a pensión de jubilación. El apartado 2) establece literalmente que *“Quienes tuvieran la condición de mutualista el 1 de enero de 1967 podrán causar el derecho a la pensión de jubilación a partir de los 60 años. En tal caso, la cuantía de la pensión se reducirá en un 8 por 100 por cada año o fracción de año que, en el momento del hecho causante, le falte al trabajador para cumplir la edad de 65 años.”*

**Tercero.** - El art. 205, apartado 1 del [Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social](#), aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, establece que tendrán derecho a la pensión de jubilación, en su modalidad contributiva, las personas incluidas en este Régimen General que reúnan las siguientes condiciones:

- a. Haber cumplido 67 años de edad, o 65 años cuando se acrediten 38 años y 6 meses de cotización, sin que se tenga en cuenta la parte proporcional correspondiente a las pagas extraordinarias.

Para el cómputo de los años y meses de cotización se tomarán años y meses completos, sin que se equiparen a un año o un mes las fracciones de los mismos.

- b. Tener cubierto un período mínimo de cotización de 15 años, de los cuales al menos 2 deberán estar comprendidos dentro de los 15 años inmediatamente anteriores al momento de causar el derecho. A efectos del cómputo de los años cotizados no se tendrá en cuenta la parte proporcional correspondiente por pagas extraordinarias.

La Disposición transitoria séptima del propio Texto Refundido, establece la aplicación paulatina de la edad de jubilación y de los años de cotización hasta alcanzar la edad de 67 años, y que para el año 2023, se concreta en 65 años como edad exigida para tener derecho a la pensión de jubilación, y como periodo de cotización 38 años o más. En el supuesto de no alcanzar dicho periodo de cotización, la edad exigida para tener derecho al pase a la situación de pensionista será de 66 años y 6 meses para el próximo ejercicio.

**Cuarto.-** El artículo 208 del [Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre](#), según redacción dada por la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social, modificado por el Real Decreto Ley 5/2013, de 15 de marzo, de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo, establece la modalidad de acceso a la jubilación anticipada derivada de la voluntad del interesado, exigiéndose los siguientes requisitos:

- a. Tener cumplida una edad que sea inferior en dos años, como máximo, a la edad que en cada caso resulte de aplicación según lo establecido en el artículo 205. 1) y en la disposición transitoria séptima.
- b. Acreditar un período mínimo de cotización efectiva de 35 años, sin que, a tales efectos, se tenga en cuenta la parte proporcional por pagas extraordinarias. A estos exclusivos efectos, solo se computará el período de prestación del servicio militar obligatorio o de la prestación social sustitutoria o el servicio social femenino con el límite máximo de un año.
- c. Una vez acreditados los requisitos generales y específicos de dicha modalidad de jubilación, el importe de la pensión a percibir ha de resultar superior a la cuantía de la pensión mínima que correspondería al interesado por su situación familiar al cumplimiento de los 65 años de edad. En caso contrario, no se podrá acceder a esta fórmula de jubilación anticipada.

En los casos de acceso a la jubilación anticipada a que se refiere este apartado, la pensión será objeto de reducción mediante la aplicación, por cada trimestre o fracción de trimestre que, en el momento del hecho causante, le falte al trabajador para cumplir la

edad legal de jubilación que en cada caso resulte de la aplicación de lo establecido en el artículo 208 y en la disposición transitoria séptima de los coeficientes que en dicho artículo se establece en función del período de cotización acreditado.

*A los exclusivos efectos de determinar dicha edad legal de jubilación, se considerará como tal la que le hubiera correspondido al trabajador de haber seguido cotizando durante el plazo comprendido entre la fecha del hecho causante y el cumplimiento de la edad legal de jubilación que en cada caso resulte de la aplicación de lo establecido en el artículo 205.1.a).*

*Para el cómputo de los períodos de cotización se tomarán períodos completos, sin que se equipare a un período la fracción del mismo.*

**Quinto.** - Mediante Decreto de la Presidencia n° 3857/23, de 18 de julio, se delegó en la Junta de Gobierno la jubilación del personal al servicio de esta Corporación.

En virtud de lo anterior, procedería declarar el pase a la situación de pensionista de **D. José Barrientos Ramos**, en los términos expresados en su solicitud, al cumplir los requisitos generales y específicos establecidos en el [Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre](#), con efectos, por tanto, desde el día 20 de mayo de 2024, agradeciéndole los servicios prestados a esta Corporación.”

Y la Junta de Gobierno eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

## **RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las nueve horas y cincuenta minutos, extendiéndose la presente Acta, que firma conmigo el mismo y de cuyo contenido, como Secretario doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL

**DILIGENCIA.**- Para hacer constar que este Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria del día veintidós de mayo de dos mil veinticuatro, contiene once folios numerados del al        y foliados del doscientos veinte al doscientos treinta.

EL SECRETARIO GENERAL